



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso No. 110014003055 2022 00729 00

Clase de Proceso: *Declaración de Pertenencia.*
Demandante(s): *José Daniel Sánchez Pérez y Jorge Emiro Sánchez Pérez.*
Demandado(a): *Teresa de Jesús Roldán de Vanegas, Luz Angela Teresa Vanegas Roldán, Claudia Elisa del Rosario Vanegas Roldán, Adriana María Vanegas Roldán, Sucesión de José Alberto Vanegas Roldán, Myriam Vanegas Roldán, Linda Teresa Vanegas Roldán, María Antonia Vanegas Roldán, y demás Personas Indeterminadas.*

Conforme las directrices adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, procede el despacho a la calificación de la presente demanda, la cual se **INADMITE** de acuerdo con los artículos 82, 89 y 90 del C. G del P., y el artículo 5° del Decreto Legislativo 806 de 2020, a efecto de que en el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsane en el siguiente sentido:

1. Diga con exactitud en los hechos a que título, los poseedores entraron en el inmueble respecto del cual solicitan la declaración de pertenencia.
2. Indíquese en los hechos de la demanda la forma en que iniciaron los actos posesorios del bien inmueble objeto de usucapión.
3. Precise en los hechos de la demanda los actos de posesión que han realizado sobre el inmueble del cual se pretende la declaración usucapión.
4. Indíquese en la demanda como ejercen la posesión sobre el bien pretendido.
5. De conformidad con lo previsto en el inciso 2° del artículo 5° del Decreto 806 de 2020, acredítese que la dirección reportada en la demanda como de notificaciones de la apoderada de la parte demandante coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
6. En consecuencia, alléguese la demanda integrada teniendo en cuenta cada una de las causales anteriores.
7. El escrito subsanatorio, remítase al correo electrónico del Juzgado cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro del término otorgado.

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

Ncm.

Firmado Por:
Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42a8b55be8f156d63ba596d8fd9de1ebfb61ea75c0bb54e11a76c084cea0df33**

Documento generado en 10/08/2022 07:27:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>